

**Dec. No. 405-86 que concede franquicia postal a la
Gran Fraternidad Universal.**

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 405-86

**VISTO el Artículo 100 de la Ley No. 40 de Comunicaciones Postales de fecha
4 de noviembre de 1963,**

**En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la
Constitución de la República, dicto el siguiente**

D E C R E T O,

**Artículo 1.- Se concede, por el término de dos años, la franquicia postal,
en favor de la Gran Fraternidad Universal, para el uso exclusivo de los
asuntos concernientes a las actividades que desarrolla dicha entidad.**

**Artículo 2.- Envíese a Instituto Postal Dominicano (INPOSDOM), para los
fines correspondientes.**

**DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República
Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año mil novecientos
ochenta y seis, año 143º de la Independencia y 123º de la Restauración.**

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 406-86 que otorga exequátur a varios profesionales.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 406-86

**VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111 de fecha 3 de
noviembre de 1942, y sus modificaciones,**

VISTA la Ley del Notariado No. 301 de fecha 18 de junio de 1964, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- Se otorga exequátur a las personas señaladas a continuación, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, la función de Notario Público en la jurisdicción correspondiente, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes.

NOTARIO PUBLICO DEL DISTRITO NACIONAL,

Zenón Bautista Collado Paulino, Colomba Margarita Altagracia Lamarche Aliés y Francisco Amado Aponte Aponte.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE LA VEGA,

Wanda Elizabeth Tabar García.

Artículo 2.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 407-86 que otorga exequátur a varios profesionales.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO, 407-86

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Organización Judicial No. 821 de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;